

**ACTA/No. CUARENTA Y SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, dos de junio del año dos mil veinte. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot , Marina de Jesús Marengo de Torrento, Oscar Alberto López Jerez, Sandra Luz Chicas Bautista, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I) PERMISOS DE FUNCIONARIOS JUDICIALES POR MOTIVOS DE SALUD. II) PRONUNCIAMIENTO DEL SEÑOR PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL CONTEXTO DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REUNIÓN Y LIBERTAD DE TRÁNSITO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA. III) INFORME DE UNIDAD JURÍDICA ASESORA. IV) INVESTIGACION JUDICIAL. a) Informativo 054/2019 instruido en contra de licenciado Aldo César Acosta Torres, Juez Segundo de Paz de Tecoluca, cuando fungió como Juez de Primera Instancia de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán. b) Informativo 188/2014 instruido contra la licenciada Rosa Belis Cruz Jurado, Jueza de Paz de Lolotique, San

Miguel. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. **Se aprueba agenda con doce votos.** I) PERMISOS DE FUNCIONARIOS JUDICIALES POR MOTIVOS DE SALUD. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** Se expone por parte de Secretaria General propuesta de acuerdo que autorice conceder la licencia por motivos de salud que como medidas de resguardo frente a pandemia por COVID-19 a aquellos funcionarios judiciales a quienes se les han venido concediendo, esta excepcional licencia, por ser considerados como población vulnerable por enfermedades crónicas o inmunosupresoras, preexistentes. En razón del reciente decreto aprobado y la reviviscencia dictada por la Sala de lo Constitucional en el período del veintidós al veintinueve de mayo, **se llama a votar por conceder licencia con goce de sueldo por motivos de salud y resguardo domiciliar a los funcionarios judiciales del período del veinte de mayo al diez de junio próximo: doce votos.** No vota Magistrada Velásquez. II) PRONUNCIAMIENTO DEL SEÑOR PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL CONTEXTO DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REUNIÓN Y LIBERTAD DE TRÁNSITO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19. Se da lectura a las recomendaciones emitidas por el Señor Procurador, documentando para el Pleno, que el mismo fue agregado en Hábeas Corpus donde intervino el Señor Procurador y no presentado ante

Corte Plena. Habiéndose solicitado informe de seguimiento, se logró documentar ante tal institución, el problema de comunicación y posteriormente, se ha recibido comunicación para esta Corte, nuevamente con el error de presentarse ante la Secretaría de la Sala de lo Constitucional. Participan los señores Magistrados relacionando las distintas actuaciones e instrucciones giradas a través de las diversas circulares, fortalecimiento de capacidades de comunicación a través de Sistema de Notificaciones electrónicas, en materias de atención especializadas como por ejemplo con la creación de call center 198, avances en diseño de protocolos, utilización de tecnología en comunicación y acceso a la justicia constitucional y otras.

**Se llama a votar por rendir el informe de seguimiento solicitado, delegando para ello a la Secretaria General: trece votos.** III) INFORME DE UNIDAD JURÍDICA ASESORA. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** Doctora Karen Tejada presenta informe sobre la petición presentada por la Mesa Judicial, el 11 de mayo de este año, dirigido a la Corte Suprema de Justicia mediante la cual expresa ciertas situaciones relacionadas con el señor Roswal Gregorio Solórzano Hernández, quien es el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Órgano Judicial (SITTOJ), ya que señalaban que dicha persona se había mantenido como acérrimo opositor del trabajo del Órgano Judicial, durante esta emergencia, pero consideran que no es justificada su actuación en relación a los insultos graves en contra de la Corte Suprema de

Justicia, de jueces y que éstos, habían sido realizados de diferentes formas, ya sea en redes sociales o por medios de audios de WhatsApp en un chat. Dentro de las declaraciones emitidas por el señor Solórzano Hernández se tiene en primer lugar un video publicado en la cuenta de Facebook de SITTOJ comunicaciones en donde él hace referencia a que se exige al Presidente de la Corte y a la Corte en Pleno, que sean más responsables con la planta laboral y demanda de manera inmediata: liberar a todos los trabajadores. Señalan también tal como se ha hecho referencia en el informe que exige a todos los jueces que no sean “tan mezquinos e ingratos” con los compañeros trabajadores y califica las circulares de la Secretaria General como ambiguas e irresponsables. En mensaje de la cuenta de Facebook del señor Solórzano Hernández, se leen situaciones dirigidas tanto a jueces, juezas y en especial se señala una dirigida al juez Octavo de Instrucción de San Salvador, a quién lo describe como “un gran abusivo que está obligando a presentarse a todos los trabajadores hacer nada, sólo porque se cree dueño del juzgado, juez Miramontes abusivo, ya no amenazaras más a los trabajadores de este juzgado”. Se continúa con la presentación de la prueba aportada consistente en audios de WhatsApp y mensajes de Facebook del señor Solórzano Hernández, para posteriormente analizar sus conductas. Se presentan propuestas técnicas en cada sentido. 1ª) En cuanto a un procedimiento administrativo sancionatorio y 2ª) a la posibilidad de haber cometido hechos delictivos. Participa Magistrado Sánchez con consideraciones sobre libertad

de expresión, libertad ideológica y los límites a las mismas. Participa Magistrada Chicas sugiriendo se incluya análisis sobre la existencia de falta, dentro del catálogo de posibles infracciones en las actuaciones del señor Solórzano. Magistrado Ramírez Murcia interviene considerando que ha habido un exceso en cuanto al reclamo dirigido a los funcionarios públicos, pero se advierte que bajo esta circunstancia, ningún ciudadano puede sobrepasar los límites de ley y Constitución permiten. Retoma el análisis sobre convenios internacionales y normas legislativas hecho por el Magistrado Sánchez. Participa Magistrado Calderón sobre fuero sindical y que este no genera impunidad, por lo que deberá seguirse el debido proceso.

**Se llama a votar por las dos propuestas presentadas por la Unidad Jurídica Asesora, que no son excluyentes, y que darían lugar a iniciar acciones administrativas siguiendo el debido proceso ante el fuero sindical que opera para el empleado y ante la Fiscalía General de la República, por las actuaciones del Señor Roswal Gregorio Solórzano que han sido documentadas por Mesa Judicial: catorce votos. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz. IV)**

INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 054/2019 instruido en contra de licenciado Aldo César Acosta Torres, Juez Segundo de Paz de Tecoluca, cuando fungió como Juez de Primera Instancia de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán. Se presenta investigación y análisis a la actuación denunciada. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas**

**Galindo.** Interviene Magistrada Chicas haciendo consideraciones abundantes sobre calificaciones de denuncia anónima, a su criterio sin corroboración y la posterior calificación que ella advierte, ha sido agregada posteriormente y de la cual desconoce si se tuvo oportunidad o no, de defenderse. Finalmente señala que si es por no asistir justificadamente a las labores, porque no se aplican las amonestaciones económicas que tienen previstas las Disposiciones Generales de Presupuestos. Magistrado Calderón refiere consulta hecha por su persona a miembro de Tribunal de Ética sobre denuncias anónimas y su posterior verificación hecha a fin de que permita la corroboración de este especial tipo de inicio de tramitación. Magistrado Ramírez Murcia luego de confirmar varios supuestos de información, expresa su consideración sobre que lo aplicable es la medida administrativa de descuento salarial y no a infraccionarlo, conforme a la Carrera Judicial. Por su parte, Magistrado Rivera Márquez incorpora a la discusión la justificación de estar en Taller mecánico del vehículo asignado a su persona y solo haber faltado por horas de la tarde, expresa que este caso no amerita amonestación. Directora de Investigación Judicial expresa cual tramitación se sigue a partir de la denuncia telefónica, que da lugar al inicio oficioso del expediente, que a la vez se acompaña con la documentación que demuestra no hay licencia concedida previamente y esto es lo que se busca comprobar. Magistrada Dueñas solicita que en base a las abundantes participaciones hechas este día, se trabaje proyecto de exoneración.

Magistrado Sánchez comparte sus apreciaciones sobre las posibilidades de corroboración que tiene la Dirección con Secretaría General, considerando que la oficina cumple con lo que puede hacer; por su parte, estima que el punto central debe de verse a partir de que la justificación se presenta después de su conducta y esto es lo que debe de analizarse y sobre eso, pronunciarse. **Se instruye trabajar proyecto alternativo.** b) Informativo 188/2014 instruido contra la licenciada Rosa Belis Cruz Jurado, Jueza de Paz de Lolotique, San Miguel. Se presenta análisis del caso y la relación de que la sentencia judicial es firme para el caso de la funcionaria a quien se le condenó por el homicidio de su pareja y lo anterior es sancionado con la remoción de la Carrera Judicial Art.55 letra d). Magistrada Chicas sugiere aclarar en la resolución de mérito, cuál es la firmeza de esta resolución y precisa algunas inquietudes: fue suspendida en 2014 y cuando se le condenó en 2018 y trascurrieron dos años para cambiarle la calificación jurídica y no operaría la caducidad o no?. Participan Magistrados sobre contenido de la sentencia, pérdida de derechos de ciudadanos y otros elementos accesorios de la misma. Se refiere que el análisis parte de no considerar hay caducidad. **Se llama a votar por declarar sin lugar la caducidad para el inicio de la acción y remuévase del cargo de Juez de Paz de Lolotique, departamento de San Miguel a la licenciada Rosa Belis Cruz Jurado por comprobarse que concurrió la causal de remoción consistente en haber sido condenado por delito regulado en el art.55 letra d) de la Carrera**

**Judicial: doce votos.** Magistrada Chicas señala elaborará voto concurrente por sus consideraciones sobre la caducidad. Se da por terminada la sesión a las trece horas y diez minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.